



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 468 DE 2018

“Por medio de la cual el departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior, realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables dirigido a madres comunitarias, sustitutas, fami y agentes educativos, para financiar estudios del nivel universitario.”

La Jefe de la Oficina de Educación Superior a cargo de la Dirección del Fondo Social para la Educación Superior, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto No.181 de 2012, Decreto No.079 de 2013, y la Resolución No. 404 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Educación es un Derecho Fundamental del orden constitucional, por lo cual es deber del Gobierno Departamental concurrir en su promoción y financiación.

Que es deber del Gobierno facilitar la vinculación y permanencia de todas las personas que reúnan los requisitos para acceder a la Educación Superior, garantizando igualdad en las oportunidades.

Que el departamento del Meta bajo la actual administración, establece como prioridad el apoyo financiero para la Educación Superior de sus habitantes, por ello, considera indispensable generar oportunidades bajo los criterios de la inclusión, reconciliación y equidad, para lo cual, dispuso recursos propios de inversión gestionados por la Secretaría Social Departamental, y en articulación institucional serán ejecutados a través del Fondo Social para la Educación Superior del departamento del Meta-FSES, fomentando el acceso a la educación superior a través de créditos educativos condonables.

Que Mediante Resolución No. 404 de 2017, se expidió el manual de crédito del Fondo Social para la Educación Superior, por medio del cual se reglamenta el otorgamiento de créditos educativos.

El departamento del Meta, viene liderando espacios a través de la Secretaria Social para la profesionalización de Agentes Educativos Comunitarios, con la finalidad de que se dignifique y especialice esta importante labor del cuidado de niños y niñas de familias de bajos ingresos socioeconómicos. Por ende, en los espacios de concertación que realiza el departamento del Meta a través de la Secretaria Social, de forma inclusiva y participativa, se propuso la necesidad de brindar apoyo para financiar estudios del nivel universitario a las madres comunitarias, sustitutas, fami y agentes educativos, mediante créditos condonables que otorga el Fondo Social para la Educación Superior.

Que para el cumplimiento de este objetivo de profesionalización, la Secretaria Social del departamento del Meta ha articulado y analizado con Instituciones de Educación Superior las condiciones de la población a atender, revisando los casos de cada una de las madres comunitarias, sustitutas, fami y agentes educativos, que cumplan los requisitos para la continuidad de la educación superior.

Que en cumplimiento de los criterios y objetivos señalados en el manual de crédito vigente; especialmente el Parágrafo 6 del Artículo 66 y Parágrafo 2 del Artículo 67, se realizará la respectiva convocatoria, disponiendo la apertura a través de la página web del departamento del meta, publicando los criterios y lineamientos generales para el acceso y participación de este grupo poblacional.

Que se considera necesario realizar la convocatoria con la oferta de veintinueve (29) cupos para otorgar créditos condonables que permitan la continuidad de la educación superior para el programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil; con la finalidad de beneficiar a las madres comunitarias, sustitutas, fami y agentes educativos, de bajo nivel socioeconómico del departamento del Meta, que reúnan las condiciones académicas.



OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202, Villavicencio – Meta

fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co -

www.educacionsuperior.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 468 DE 2018

“Por medio de la cual el departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior, realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables dirigido a madres comunitarias, sustitutas, fami y agentes educativos, para financiar estudios del nivel universitario.”

Que la presente convocatoria pública se realiza en cumplimiento de la Metas determinadas mediante la Ordenanza Departamental No. 902 de 2016, por medio de la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta para el periodo 2016-2019, “El META, Tierra de Oportunidades. Inclusión - Reconciliación – Equidad”.

Que mediante el artículo 8º de la Resolución No. 404 de 2017, el Director del Fondo Social para la Educación Superior, le corresponde realizar las convocatorias y establecer términos, cronograma y requisitos del proceso de otorgamiento de créditos educativos.

Que en aras de garantizar el acceso igualitario de las madres comunitarias, sustitutas, fami y agentes educativos, del departamento del Meta a la educación superior, la suscrita Directora del Fondo Social para la Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1º: OBJETO. Convocar a las madres comunitarias, sustitutas, fami y agentes educativos del departamento del Meta, a participar en el proceso de selección y adjudicación de nuevos créditos educativos condonables, para cursar estudios de educación superior en el programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil.

Artículo 2º: QUIENES PUEDEN ACCEDER. Madres comunitarias, sustitutas, fami y agentes educativos, del departamento del Meta.

Artículo 3º: NUMERO DE CREDITOS OFERTADOS. La presente convocatoria oferta veintinueve (29) cupos para otorgar créditos condonables que permitan la continuidad de la educación superior en el programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil.

Artículo 4º: RUBROS Y MONTOS A FINANCIAR. El crédito educativo condonable a que hace referencia la presente convocatoria, financia el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para cada ciclo complementario del programa académico a cursar, sin exceder los valores que se describen en la siguiente tabla:

Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil 29 cupos	
CREDITO EDUCATIVO CONDONABLE	
Número de Ciclos y Costo de Matrícula	
Nivel del programa	Universitario
Períodos a Financiar	Hasta 6 ciclos
Valor máximo a Financiar por ciclo	\$1.480.494

El valor descrito anteriormente, corresponde al costo máximo a financiar para cada programa académico en la vigencia 2018, aquellos valores que superen los anteriormente descritos, no serán objeto de financiamiento. Para establecer el valor del siguiente año de financiación, se tendrá en cuenta el valor fijado a cada estudiante en el año inmediatamente anterior, más un incremento del 7% del valor; en caso que el incremento sea superior al porcentaje mencionado, el estudiante asumirá el costo adicional generado.



OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co -
www.educacionsuperior.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 468 DE 2018

“Por medio de la cual el departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior, realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables dirigido a madres comunitarias, sustitutas, fami y agentes educativos, para financiar estudios del nivel universitario.”

Artículo 5°: CONDICIONES Y REQUISITOS. Los aspirantes a créditos educativos condonables, deberán cumplir las siguientes condiciones y requisitos, así:

1. Estar vinculada al programa de madres comunitarias, sustitutas, fami y agentes educativos, en el departamento del Meta, a la fecha de la presente convocatoria.
2. Haber obtenido título de bachiller.
3. Haber obtenido título en el nivel de formación técnico.
4. Residir en zona rural o zona urbana en los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.
5. Estar admitido en una institución de educación superior que esté aprobada con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional, para cursar estudios universitarios por ciclos complementarios en programas de licenciatura en educación especial o psicología
6. No tener título universitario.
7. No ser beneficiario del programa de financiamiento educativo del FSES o ICETEX.

PARÁGRAFO. Los requisitos aquí previstos y documentos solicitados en la respectiva convocatoria, deberán ser allegados por el aspirante con la solicitud del crédito en la forma, fechas y horarios indicados.

Artículo 6°: REQUISITOS Y CALIDADES DEL DEUDOR SOLIDARIO: El crédito educativo se respalda con un deudor solidario durante toda la vigencia del crédito, a escogencia del deudor y debe cumplir con las siguientes calidades:

- ✓ Ser persona natural.
- ✓ Tener capacidad legal para contraer obligaciones.
- ✓ Tener domicilio permanente en Colombia.
- ✓ No ser deudor moroso del FSES.
- ✓ No ser mayor de 65 años al momento de legalizar el crédito.
- ✓ No ser deudor solidario de más de dos (2) obligaciones ante el FSES.

REQUISITOS GENERALES

1. Fotocopia cédula de ciudadanía de ciudadanía ampliada al 150%
2. Fotocopia del servicio público domiciliario del lugar de residencia.
3. Suscribir autorización a favor del Fondo Social para la Educación Superior o quien represente sus derechos para que desde el momento de recepción de la solicitud del crédito pueda consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información crediticia, financiera y comercial a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas y demás que estime el Fondo.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

El deudor solidario deberá acreditar la capacidad económica a través del cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:



OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co -
www.educacionsuperior.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 468 DE 2018

“Por medio de la cual el departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior, realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables dirigido a madres comunitarias, sustitutas, fami y agentes educativos, para financiar estudios del nivel universitario.”

1. Ser propietario de bien inmueble, aportando el número de matrícula inmobiliaria que no tenga limitación al derecho de dominio, tales como: patrimonio de familia o afectación de vivienda familiar, prohibiciones de enajenación, embargos o gravamen de usufructo.
2. Tener contrato laboral a término indefinido con antigüedad mínimo a un año, certificado por el respectivo empleador en que se indique: forma de vinculación, cargo desempeñado, valor de la asignación mensual igual o superior a uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y aportar los tres (3) últimos desprendibles o comprobante de pago.
3. Ser contratista vinculado por Contrato Prestación de Servicios o trabajador con contrato a término fijo, o por obra o labor contratada con ingresos iguales o superiores equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes:
 - ✓ Certificado del contrato actual, expedido por el respectivo contratante o empleador, en el que indique objeto, término de ejecución mínima de seis (6) meses, valor total del contrato y forma de pago
 - ✓ Certificación(es) en el que acredite vinculación contractual o laboral durante los últimos doce (12) meses.
4. Ser trabajador independiente con ingresos mensuales igual o superiores a uno punto cinco (1.5) smmlv. Los ingresos deberán ser certificados mediante contador público quien deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Artículo 7°: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES. Los criterios para la selección de los beneficiarios de la presente convocatoria, serán los establecidos en el Artículo 67° de la Resolución No. 404 de 2017, expedida por la Junta Administradora del FSES, así:

VARIABLE DE ACUERDO AL CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN Y PROGRAMA ACADÉMICO	
Bachiller Egresado Institución Educativa Oficial	8 Puntos
Egresado Institución Educativa Privada	5 Puntos
VARIABLE SOCIOECONÓMICA Y OTROS	
Rural	10 Puntos
Estrato 1 Urbano	10 Puntos
Estrato 2 Urbano	8 Puntos.
Estrato 3 Urbano	5 Puntos.
VARIABLE POR GRUPO POBLACIONAL	
Aspirante con vinculación de más de 6 años como madre comunitaria o sustituta, fami o agente educativo.	30 Puntos
Aspirante con vinculación de más de 4 a 6 años como madre comunitaria o sustituta, fami o agente educativo.	22 Puntos.



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 468 DE 2018

“Por medio de la cual el departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior, realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables dirigido a madres comunitarias, sustitutas, fami y agentes educativos, para financiar estudios del nivel universitario.”

Aspirante con vinculación de más de 2 a 4 años como madre comunitaria o sustituta, fami o agente educativo.	14 Puntos.
Aspirante con vinculación menor a 2 años como madre comunitaria o sustituta, fami o agente educativo.	10 Puntos.
VARIABLE ENFOQUE DIFERENCIAL	
Estudiante solicitante que esté en situación de discapacidad	10 Puntos.
Estudiante solicitante perteneciente a Comunidades Afrodescendientes o Indígenas	10 Puntos.
Estudiante solicitante que acredite la situación de víctima	10 Puntos.
Estudiante solicitante mujer cabeza de familia (L.82/993, Art. 9 lit.).	10 Puntos.
VARIABLES ADICIONALES	
Estudiante solicitante que dentro de los dos años anteriores represente el Departamento del Meta en competencias deportivas o culturales a nivel regional, nacional o internacional.	8 Puntos.
Estudiante solicitante que acredite haber ejercido el derecho al voto en las elecciones inmediatamente anteriores (L. 403/1997, Art. 2, Num.1 y 4).	4 Puntos.

PARÁGRAFO. La información registrada por el aspirante, se entiende rendida bajo la gravedad del juramento y en todos los casos deberá presentar los soportes para acreditar la situación que amerita el puntaje.

Artículo 8°: FASES DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripciones.
3. Entrega de documentos por el solicitante (Visita domiciliaria opcional).
4. Verificación de requisitos.
5. Publicación lista de elegibles
6. Reclamaciones
7. Adjudicación de créditos educativos.
8. Legalización de créditos.
9. Época de estudios
10. Finalización y condonación crédito educativo

Artículo 9°: CONVOCATORIA Y DIVULGACIÓN. Adóptese el siguiente cronograma para los aspirantes a participar en la presente convocatoria:



OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co -
www.educacionsuperior.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 468 DE 2018

“Por medio de la cual el departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior, realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables dirigido a madres comunitarias, sustitutas, fami y agentes educativos, para financiar estudios del nivel universitario.”

Actividad	Fecha
1. Convocatoria y Divulgación	15 al 17 de agosto de 2018
3. Inscripciones Formulario	17 de agosto de 2018
4. Entrega de documentos por los solicitantes.	21 de agosto de 2018.
6. Publicación lista de elegibles	23 de agosto de 2018.
7. Reclamaciones a través del correo electrónico creditosenuevos2018@meta.gov.co	24 de agosto de 2018.
8. Respuestas a reclamaciones y a solicitudes de aclaraciones	27 de agosto de 2018.
9. Publicación de la lista de créditos adjudicados	29 de agosto de 2018
10. Legalización de Créditos	29 y 30 de agosto

Artículo 10°: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DOCUMENTOS. Los aspirantes deberán diligenciar el formulario en página web, www.meta.gov.co y/o www.educacionsuperiormeta.co, imprimirlo papel bond 115 gramos tamaño oficio y anexar los siguientes documentos en carpeta blanca, cuatro aletas libre de ácidos, tamaño oficio:

1. Formulario firmado.
2. Fotocopia del Documento de identidad ampliado a 150% del aspirante.
3. Recibo de Servicio Público del lugar de residencia
4. Acta o diploma de Grado de bachiller.
5. Documento que acredite admisión en la Institución de Educación Superior.
6. Pensum académico o su equivalente del programa de estudios que va a ser objeto de financiamiento por parte del Fondo.
7. Fotocopia recibo de matrícula emitido por la Institución de Educación Superior y/o certificado de matrícula en la cual conste el valor de la misma y el período a cursar.



OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co -
www.educacionsuperior.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 468 DE 2018

“Por medio de la cual el departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior, realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables dirigido a madres comunitarias, sustitutas, fami y agentes educativos, para financiar estudios del nivel universitario.”

8. Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario y los documentos que avalen alguno de los requisitos específicos, establecidos en el artículo 6° de la presente convocatoria.
9. Certificación o documento (s) que acredite la vinculación como madre comunitaria o sustituta en el departamento del Meta, en la cual conste el tiempo de servicio.
10. Formato de aceptación de términos de convocatoria y reglamentación aplicada, debidamente firmado.

PARÁGRAFO: Para los solicitantes del área rural que no puedan acreditar el requisito del numeral 3 de este artículo, deben anexar documento expedido por la Alcaldía del respectivo Municipio, en el que conste el lugar de residencia.

Artículo 11°: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La lista de elegibles y lista de créditos adjudicados serán publicadas en la página web www.meta.gov.co y/o www.educacionsuperiormeta.co, en las fechas establecidas en la presente convocatoria, en el orden de mayor a menor puntaje asignado a cada aspirante, de acuerdo a las variables de calificación.

PARÁGRAFO: La lista de elegibles tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación en página web, www.meta.gov.co en el link del Fondo Social para la Educación Superior y/o www.educacionsuperiormeta.co

Artículo 12°: RECLAMACIONES. Respecto a la lista de elegibles, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones en la fecha establecida de la presente convocatoria, a través del correo electrónico creditosenuevos2018@meta.gov.co.

El aspirante para presentar la reclamación no podrá aportar documentos adicionales a los que fueron recepcionados durante el término del proceso.

Contra el acto de resuelve la reclamación o aclaración no procede recurso alguno.

Artículo 14°: LEGALIZACION: Los aspirantes relacionados en el listado de adjudicados y su deudor solidario, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Acudir el estudiante y deudor solidario en las fechas y forma indicada en la respectiva convocatoria, para la suscripción de títulos valores y demás documentos que establezca el Fondo.

En caso de que alguno de los estudiantes de la lista de créditos adjudicados, no cumpla con los anteriores requisitos para la legalización del crédito educativo, se procederá a dejar sin efecto dicha adjudicación y se sustituirá por el siguiente aspirante de la lista de elegibles en el orden correspondiente.

Artículo 15°: RENOVACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO. El estudiante beneficiario deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 75 de la Resolución 404 de 2017, expedida por la Junta Administradora del FSES y la convocatoria de renovación semestral realizada por el Fondo.



OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202, Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co -
www.educacionsuperior.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 468 DE 2018

“Por medio de la cual el departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior, realiza una convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables dirigido a madres comunitarias, sustitutas, fami y agentes educativos, para financiar estudios del nivel universitario.”

Artículo 16°: CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO. Para la respectiva condonación del crédito, el estudiante beneficiado a través de la presente convocatoria, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 80 de la Resolución 404 de 2017, expedida por la Junta Administradora del FSES.

Artículo 17°: AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES. Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de la información para el tratamiento de sus datos personales por parte del Fondo Social para la Educación Superior.

Artículo 18°: MODIFICACIONES. El FSES podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma a través de adenda publicada en página web, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, causas imprevisibles no atribuibles al FSES y por necesidad de la entidad, garantizando que con la modificación no se vulnera la expectativa prevista de los posibles participantes.

Artículo 19°: PUBLICACIONES. La publicación de la presente convocatoria y documentos expedidos en desarrollo de la misma, se hará a través de la página web www.meta.gov.co en el link del Fondo Social para la Educación Superior y/o www.educacionsuperiormeta.co.

Artículo 21°: REGLAMENTACIÓN APLICADA. La presente convocatoria se rige por la reglamentación contenida en el Decreto No.181 de 2012, Decreto No.079 de 2013, Resolución No. 404 de 2017, la presente Resolución, y las adendas que se expidan dentro del desarrollo de la Convocatoria, las cuales podrán ser consultadas a través de la página web www.meta.gov.co en el link del Fondo Social para la Educación Superior y/o www.educacionsuperiormeta.co, “Convocatoria Madres comunitarias, sustitutas, fami y agentes educativos,”.

Artículo 22°: ACEPTACION DE TERMINOS Y VERACIDAD. Con la inscripción, los aspirantes manifiestan que conocen y aceptan la reglamentación aplicada señalada en el artículo anterior, las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso.

De igual forma declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documento suministrado, el FSES podrá en cualquier momento rechazar la solicitud de crédito educativo condonable o si es el caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 23°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los catorce (14) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

Original Firmado
SOBEIDA RAMIREZ TOVAR
Directora del Fondo Social para la Educación Superior



OFICINA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co -
www.educacionsuperior.co